



Resolución de Secretaría General

N°0090-2016-MINAGRI-SG

Lima, 27 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la señora Celia Cavero Garrido Vda. de Arroyo, contra la Resolución Directoral N° 0703-2015-MINAGRI-OGGRH, de fecha 07 de diciembre de 2015 y Resolución Directoral N° 0247-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 11 de mayo de 2016, expedidas por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0703-2015-MINAGRI-OGGRH, de fecha 07 de diciembre de 2015, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se estableció que a partir de la fecha, la señora Celia Cavero Garrido Vda. de Arroyo, percibirá la bonificación por escolaridad, el aguinaldo por fiestas patrias y el aguinaldo por navidad, así como los futuros aumentos, en la pensión de mayor monto, siendo este la Pensión de Cesantía del Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0247-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 11 de mayo de 2016, de la referida Oficina General, se reajustó a partir del 01 de enero de 2016, el nuevo monto de la Pensión Mensual de Sobreviviente Viudez de la señora Celia Cavero Garrido Vda. de Arroyo, fijando la suma de S/ 238.00 (Doscientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles) y la Pensión de Sobreviviente de Orfandad (por continuar estudios superiores) de Jackeline Cecilia Arroyo Cavero fijada en S/ 230.00 (Doscientos Treinta y 00/100 Soles); además declaró que subsiste el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0703-2015-MINAGRI-OGGRH, sobre la percepción de la Bonificación por escolaridad, los aguinaldos por fiestas patrias y navidad así como el reajuste de pensiones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28449 será en la pensión de mayor monto, siendo esta la otorgada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante escrito presentado el 06 de junio de 2016, la señora Celia Cavero Garrido Vda. de Arroyo, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 703-2015-MINAGRI-OGGRH y N° 0247-2016-MINAGRI-OGGRH, para que se declare la nulidad en todos sus efectos, señalándose que: *"dado, que se refiere a normatividad expedidas, con posterioridad al otorgamiento de mis derechos Pensionarios de Sobrevivientes Viudez y Orfandad, en consecuencia es meridianamente claro, que mis derechos pensionarios fueron reconocidos al amparo*



de las normas legales que estuvieron vigentes en el tiempo y en las circunstancias que los requisitos en ellas establecidos nos dieron derecho a percibirlos y en todos los casos, que son anteriores, a la aplicación de las limitaciones establecidas en las leyes 28389 y 28449 normas que fueron aprobadas en el mes de Noviembre del 2004 y que entraron en vigencia a partir de enero del 2005”;

Que, de conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecía que los servidores y/o pensionistas tienen derecho a “(...) **una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda**” (el resaltado es nuestro), de manera que no cabe percibir los beneficios doblemente, a través de dos pensiones; por lo que el recurso de apelación interpuesto es infundado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N.º 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2014-MINAGRI; la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N.º 0006-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Celia Cavero Garrido Vda. de Arroyo contra la Resolución Directoral N.º 0703-2015-MINAGRI-OGGRH, de fecha 07 de diciembre de 2015 y la Resolución Directoral N.º 0247-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 11 de mayo de 2016, expedidas por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la que se confirman, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Celia Cavero Garrido Vda. de Arroyo y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

.....
LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General